

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

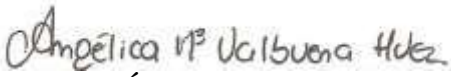
Bucaramanga, nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente, advierte el Despacho que el correo institucional arrojó constancia de entrega de la notificación remitida, por secretaría, a la demandada EPS SANITAS S.A., el 4 de abril de 2022, por tanto, se entiende notificada el **6 de abril de 2022**, data en la que venció el término de 2 días que contempla el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

De igual forma se advierte que la citada demandada otorgó poder especial, por tanto, se **RECONOCE PERSONERÍA** para actuar como apoderado especial de la demandada **EPS SANITAS S.A.**, al Abogado **MAURICIO FERNANDO JARAMILLO PINZÓN**, de acuerdo con el mandato conferido por el señor GABRIEL ANDRÉS JIMÉNEZ SOTO, Representante Legal para asuntos judiciales de esa sociedad, calidad acreditada con certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., aportado en correo del 18 de abril de 2022.

Por secretaría, remítase a la demandada y a su apoderado el link de acceso al expediente para que surta el traslado en la audiencia de que trata el artículo 72 del CTPSS, convocada para el 10 DE AGOSTO DE 2022 a partir de las 2:30 de la tarde. Con tal fin, se tendrá como dirección para efectos de notificación judicial del apoderado, el correo fjaramil@keralty.com

NOTIFÍQUESE


ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ